

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00580 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibídem*,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO FINANADINA S.A** y en contra de **MAURICIO GUZMAN HURTADO** por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$13'450.484,47 m/cte** correspondiente al capital contenido en el pagaré N° 1150086447 visible a folio 4 del cuaderno principal allegado como base de la ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 27 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

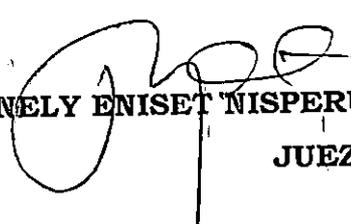
1.2.- Por La suma de **\$1'111.758,21 m/cte** correspondiente a los intereses remuneratorios del capital del numeral 1° desde el 23 de mayo de 2016 hasta el 26 de diciembre de 2018.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 301 del C.G.P., y **PREVÉNGASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JOSE WILSON PATIÑO FORERO** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 060 del 22 de abril de 2019

La secretaria,



MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00580 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por Banco Finandina S.A. contra Mauricio Guzmán Hurtado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado fue notificado por aviso del mandamiento de pago, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., conforme dan cuenta las certificaciones obrantes a folios 36 y 39 C-1, quien no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 12 de abril de 2019 (fl. 20 C-1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 900.000,00 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por Secretaría, en su oportunidad, REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y el protocolo implemente la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en conjunto con

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

la Oficina de Ejecución para tal efecto, dejando las constancias de Ley a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 040 DE HOY, 12 DE MARZO DE 2020
La secretaria,
MARÍA MELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES CORRIENTES		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL			
1708	27-dic-18	31-dic-18	19,40	1,62	29,10	2,43	\$ 13.450.484,47	5	\$ 54.362,37
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	1,60	28,74	2,40	\$ 13.450.484,47	31	\$ 332.877,07
0111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	1,64	29,55	2,46	\$ 13.450.484,47	28	\$ 309.136,97
0263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	1,61	29,06	2,42	\$ 13.450.484,47	31	\$ 336.525,52
0389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	1,61	28,98	2,42	\$ 13.450.484,47	30	\$ 324.829,20
0574	1-may-19	31-may-19	19,34	1,61	29,01	2,42	\$ 13.450.484,47	31	\$ 336.004,31
0697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	1,61	28,95	2,41	\$ 13.450.484,47	30	\$ 324.492,94
0829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	1,61	28,92	2,41	\$ 13.450.484,47	31	\$ 334.961,90
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	1,61	28,98	2,42	\$ 13.450.484,47	31	\$ 335.656,84
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	1,61	28,98	2,42	\$ 13.450.484,47	30	\$ 324.829,20
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	1,59	28,65	2,39	\$ 13.450.484,47	31	\$ 331.834,66
1474	1-nov-19	30-nov-19	19,03	1,59	28,55	2,38	\$ 13.450.484,47	30	\$ 319.953,40
1603	1-dic-19	31-dic-19	18,91	1,58	28,37	2,36	\$ 13.450.484,47	31	\$ 328.533,69
1768	1-ene-20	31-ene-20	18,77	1,56	28,16	2,35	\$ 13.450.484,47	31	\$ 326.101,39
0094	1-feb-20	29-feb-20	19,06	1,59	28,59	2,38	\$ 13.450.484,47	29	\$ 309.775,87
0205	1-mar-20	31-mar-20	18,95	1,58	28,43	2,37	\$ 13.450.484,47	31	\$ 329.228,63
0351	1-abr-20	30-abr-20	18,65	1,55	27,98	2,33	\$ 13.450.484,47	30	\$ 313.564,42
0437	1-may-20	31-may-20	18,19	1,52	27,29	2,27	\$ 13.450.484,47	31	\$ 316.024,74
0505	1-jun-20	16-jun-20	18,12	1,51	27,18	2,27	\$ 13.450.484,47	16	\$ 162.481,85
INTERESES MORA									\$ 5.751.174,96
CAPITAL INSOLUTO									\$ 13.450.484,47
INTERESES DE PLAZO									\$ 1.111.758,21
TOTAL LIQUIDACION CREDITO									\$ 20.313.417,64

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	MAURICIO GUZMAN HURTADO
No. DE CREDITO	1150086447
FECHA DE LIQUIDACION	19/06/2020
INTERESES DE MORA	\$ 5.751.174,96
CAPITAL INSOLUTO	\$ 13.450.484,47
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.111.758,21
TOTAL LIQUIDACION	\$ 20.313.417,64

51

52

SEÑOR

JUEZ 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A., EN CONTRA DE MAURICIO GUZMÁN HURTADO.

PROCESO No. 2019 – 0580.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del BANCO FINANDINA S.A., en el asunto en referencia, mediante el presente escrito me permito allegar al despacho liquidación de crédito para el conocimiento de despacho en atención a lo ordenado mediante auto del 31 de marzo del presente año.

VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$20'313.417,64)

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil

TP. 123.125 del C.S.J.